

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.



Tomo XVIII

Pachaca Jueves 19 de Noviembre de 1885.

Núm 39

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción sera de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Dirección de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Telegramas de los distritos.
GOBIERNO DEL ESTADO.—Presupuesto para el año 1886.
SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Bienes mostrenses.—Sobre minería.—Sobre embargos.—Sobre el Curativo Seigel.

SUCESOS.

TELEGRAMAS DE LOS DISTRITOS.

Recibido de Metztitlan á las 12 y 15 m. de la mañana, el 9 de Noviembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial.

La semana anterior se emprendieron en este distrito las mejoras materiales siguientes: en el Municipio de Metztitlan compusieronse 9 metros cuadrados de empedrado en la calle de la Comunidad 8 metros cuadrados; en la calle de Rayon: en la Metztitlan prosiguióse acopio de material para la calzada principal: cuya construccion hoy dá principio en el de Itztacoyotla, se limpió el camino real de Tensgeco.

JOSÉ L. LERUAGA.

Recibido de Zacuapitan á las 8 de la noche el 10 Noviembre de 1885

Sr. Director del Periódico Oficial.

En Tianguistengo se emprendieron las mejoras siguientes: Reposiciones de varios tramos del camino nacional entre Pemuco y Otlamafacatla, un empedrado y compostura de una calle en el barrio de Zicotenco, en una extension de 600 varas largo y 8 de ancho.

MANUEL R. HERNANDEZ.

Recibido de Atotonilco á las 11 de la Mañana el 14 de Noviembre de 1885.
Sr. Director del Periódico Oficial. — En esta semana se construyeron en la Calle de las Colonias situada en esta cabecera 24 metros cuadrados de empedrado y en Huasca en la calle de la Seductora 22 metros cuadrados, tambien de un empedrado.

W MELGAREJO.

Recibido de Jacala á las 8 de la noche el 15 de Noviembre de 1885.
Sr. Director del Periódico Oficial. — Núm. 940. Tengo el honor de participar a vd. que en el mes de Oebre, próximo pasado se construyó un puente en la orilla de la plaza del mercado de Chapulhuacan, así como 21 varas de empedrado al frente de la pila, sita en el punto céntrico de aquella poblacion. Ambas mejoras han sido costeadas por el fondo municipal.

A. RAMOS.

GOBIERNO DEL ESTADO

EL C. FRANCISCO CRAYOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

DECRETO NUMERO 478.

El IX congreso del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1.º Los gastos del Estado en el ejercicio de 1886, se arreglarán á las partidas siguientes:

PODER LEGISLATIVO.

PARRAFO I.—*Legislatura.*

1. Dietas de once CC. diputados, á 1800 pesos cada uno (Ley núm. 174.).....	19,800 00
2. Biblioteca de la Legislatura.....	200 00
3. Gastos extraordinarios que decreta ó acuerde la Legislatura.....	4,000 00
Suma.....	24,000 00

PARRAFO II.—*Secretaría de la Legislatura.*

4. Sueldo del oficial mayor (Ley núm. 318.).....\$	1,800 00
5. Sueldo de un escribiente archivero. (Ley núm. 276.).....	720 00
6. Gratificación para escribientes auxiliares en los períodos de sesiones, á razón de 90 pesos mensales. (id. id.).....	450 00
7. Sueldo de un conserje mozo de oficios. (id. id.).....	300 00
8. Gastos menores y de escritorio.....	144 00
Suma.....\$	3,414 00

PARRAFO III.—*Contaduría.*

9. Sueldo del Contador (Ley núm. 394.).....\$	1,800 00
10. Sueldo de un oficial 1.º (id. id.).....	960 00
11. Sueldo de un oficial 2.º (id. id.).....	720 00
12. Sueldo de un escribiente 1.º (id. id.).....	480 00
13. Sueldo de un escribiente 2.º (id. id.).....	360 00
14. Gastos menores y de escritorio.....	48 00
Suma.....\$	4,368 00

PODER EJECUTIVO.

PARRAFO I.—*Ciudadano Gobernador.*

15. Sueldo del C. Gobernador (Ley núm. 174.).....\$	4,000 00
16. Sueldo del Secretario particular (Ley núm. 318.).....	1,200 00
17. Sueldo de dos ayudantes á 720 pesos cada uno (Ley núm. 418).....	1,440 00
18. Sueldo de un conserje de la casa de gobierno (Ley núm. 276.).....	240 00
19. Gastos de escritorio de la Secretaría particular, y menores de la casa de gobierno.....	192 00
20. Biblioteca del Ejecutivo.....	100 00
Suma.....\$	7,172 00

PARRAFO II.—*Secretaría de Gobernación.*

21. Sueldo del Secretario (Ley núm. 394.).....	\$ 2,400 00
22. Sueldo de un oficial 1.º (id. id.).....	1,500 00
23. Sueldo de un oficial 2.º (id. id.).....	1,500 00
24. Sueldo de un primer ayudante del oficial 2.º (id. id.).....	1,200 00
25. Sueldo de un segundo ayudante del oficial 2.º (id. id.).....	960 00
26. Sueldo de un oficial 3.º (id. id.).....	960 00
27. Sueldo de un escribiente 1.º (id. id.).....	720 00
28. Sueldo de un escribiente 2.º (id. id.).....	600 00
29. Sueldo de dos escribientes 3.º y 4.º á 480 pesos cada uno (id. id.).....	960 00
30. Sueldo de un escribiente 5.º (id. id.).....	360 00
31. Sueldo de un mozo de oficios (id. id.).....	240 00
32. Gastos menores y de escritorio.....	200 00
Suma.....	\$ 11,600 00

PARRAFO III.—*Secretaría de Hacienda.*

33. Sueldo del Secretario (Ley núm. 394.).....	\$ 2,400 00
34. Sueldo de un oficial 1.º (id. id.).....	1,500 00
35. Sueldo de un oficial 2.º (id. id.).....	1,500 00
36. Sueldo de un tenedor de libros (id. id.).....	960 00
37. Sueldo de tres escribientes 1.º 2.º y 3.º á 600 pesos cada uno (id. id.).....	1,800 00
38. Sueldo de tres escribientes 4.º 5.º y 6.º á 480 pesos cada uno (id. id.).....	1,440 00
39. Sueldo de un escribiente 7.º (id. id.).....	360 00
40. Sueldo de un mozo de oficios (id. id.).....	240 00
41. Gastos menores y de escritorio.....	200 00
42. Gastos de libros, é impresos para las oficinas de Hacienda.....	3,000 00
43. Gastos de formación de avalúos y padrones.....	2,000 00
Suma.....	\$ 15,400 00

PARRAFO IV.—*Jefaturas Políticas.*

44. Pachuca. Sueldo del Jefe Político (Ley núm. 276).....\$	1,440 00	
Sueldo de un Secretario (id. id.).....	540 00	
Sueldo de un escribiente (id. id.).....	360 00	2,340 00
45. Huejutla. Como la de Pachuca (id. id.).....		2,340 00
46. Tulancingo. Como la de Pachuca (id. id.).....		2,340 00
47. Actópan. Sueldo del Jefe Político (id. id.).....\$	1,260 00	
Sueldo del Secretario.....	420 00	1,680 00
48. Huichapan. Como la de Actópan (id. id.).....		1,680 00
49. Ixmiquilpan. Como Actópan (id. id.).....		1,680 00
50. Tula. Como la de Actópan (id. id.).....		1,680 00
51. Apam. Sueldo del Jefe Político (id. id.).....	1,200 00	
Sueldo del Secretario (id. id.).....	360 00	1,560 00
52. Atotonilco el Grande. Como la de Apam (id. id.).....		1,560 00
53. Jacala. Como la de Apam (id. id.).....		1,560 00
54. Metztitlan. Como la de Apam (id. id.).....		1,560 00
55. Molango. Como la de Apam (id. id.).....		1,560 00
56. Zaacuatlpan. Como la de Apam (id. id.).....		1,560 00
57. Zimapan. Como la de Apam (id. id.).....		1,560 00
58. Gastos menores y de escritorio de las Jefaturas de Pachuca, Huejutla y Tulancingo á 60 pesos cada una.		180 00
59. Gastos menores y de escritorio de las Jefaturas de Actópan, Huichapan, Ixmiquilpan, Tula, Apam, Ato- tonilco el Grande, Jacala, Metztitlan, Molango, Za- cuatlpan y Zimapan á 48 pesos cada una.....		528 00
Suma..... \$		25,368 00

PARRAFO V.—*Instituto Literario.*

60. Sueldo del Director (Ley núm. 344).....\$	960 00
61. Sueldo de dos Prefectos á 360 pesos cada uno (id. id.)	720 00
62. Sueldo de doce Catedráticos y un Preparador á 480 pesos cada uno (Leyes números 344 y 378).....	6,240 00
63. Sueldo de seis Catedráticos á 240 pesos cada uno (Ley A la vuelta.....\$	7,920 00

	De la vuelta.....\$	7,920 00	
núm. 344).....		1,440 00	
64. Sueldo de cuatro maestros de oficios á 300 pesos cada uno (id. id.).....		1,200 00	
65. Sueldo de un médico (id. id.).....		180 00	
66. Sueldo de un portero y un cocinero, á 144 pesos cada uno (id. id.).....		288 00	
67. Sueldo de un mozo del Preparador (id. id.).....		96 00	
68. Sueldo de cuatro criados, á 72 pesos cada uno (id. id.).....		288 00	
69. Para la biblioteca é instrumentos científicos.....		1,000 00	
70. Para alimentos y gustos generales.....		15,000 00	
	Suma.....\$	27,412 00	

PARRAFO VI.—*Oficinas Telegráficas.*

71. Pachuca. Sueldo del Jefe de la oficina central é inspector de todas las líneas (Ley núm. 429.).....\$	960 00	
Sueldo de un telegrafista 1.º (id. id.)...	600 00	
Sueldo de un telegrafista 2.º (id. id.)...	480 00	
Sueldo de un telegrafista 3.º escribiente (id. id.).....	360 00	
Sueldo de dos celadores menores á 240 pesos cada uno (id. id.).....	480 00	
Sueldo de un mensajero (id. id.).....	180 00	3,060 00
72. Huejutla. Sueldo de un telegrafista (id. id.).....	720 00	
Sueldo de un celador (id. id.).....	240 00	
Sueldo de un mensajero (id. id.).....	96 00	1,056 00
73. Actópan. Sueldo de un telegrafista (id. id.).....	600 00	
Sueldo de un celador (id. id.).....	240 00	
Sueldo de un mensajero (id. id.).....	96 00	936 00
74. Huasca. Como la de Actópan (id. id.).....		936 00
75. Tulancingo. Como la de Actópan (id. id.).....		936 00
76. Zaenaltipan. Como la de Actópan (id. id.).....		936 00
77. Ajám. Sueldo de un telegrafista (id. id.).....		
	Al frente.....\$	7,860 00

	Del frente.....\$	7,860 00
id.).....	480 00	
Sueldo de un celador (id. id.).....	240 00	
Sueldo de un mensajero (id. id.).....	96 00	816 00
<hr/>		
78. Atotonilco el Grande. Como la de Apam (id. id.).....		816 00
79. Huichapan. Como la de Apam (id. id.).....		816 00
80. Ixmiquilpan. Como la de Apam (id. id.).....		816 00
81. Jacala. Como la de Apam (id. id.).....		816 00
82. Metztilan. Como la de Apam (id. id.).....		816 00
83. Molango. Como la de Apam (id. id.).....		816 00
84. Tula. Como la de Apam (id. id.).....		816 00
85. Zimapan. Como la de Apam (id. id.).....		816 00
86. Tlanchinol. Sueldo de un telegrafista (id. id.).....\$	240 00	
Sueldo de un celador (id. id.).....	240 00	
Sueldo de un mensajero (id. id.).....	72 00	552 00
<hr/>		
87. Acaxochitlan. Sueldo de un telegra- fista (id. id.).....	240 00	
Sueldo de un mensajero (id. id.).....	72 00	312 00
<hr/>		
88. Metzquititlan. Como la de Acaxochitlan (id. id.)		312 00
89. Mineral del Monte. Como la de Acaxochitlan (id. id.)		312 00
90. Sueldo de dos celadores mayores á 360 pesos cada uno (id. id.).....		720 00
91. Gastos extraordinarios y de conservacion de las líneas		1,200 00
92. Gastos menores y de escritorio de todas las oficinas.		800 00
<hr/>		
Suma.....\$		19,412 00

PARRAFO VII.—*Fuerzas de Seguridad Pública.*

93. Inspeccion. Sueldo del inspector (Ley núm. 333.).....\$	1,800 00	
Sueldo de un ayudante (id. id.).....	480 00	
Gastos de escritorio (id. id.).....	60 00	2,340 00
<hr/>		
94. Fiscalia. Sueldo del fiscal (Ley núm. 353.).....		1,200 00
95. Pagaduría. Sueldo del pagador (Ley núm. 333.).....	840 00	
Sueldo de un ayudante (id. id.).....	480 00	
Gastos de libros y escritorio (id. id.)....	180 00	1,500 00
<hr/>		
A la vuelta.....\$		3,040 00

	De la vuelta.....\$	5,040 00
96. Mayoría de Plaza. Sueldo del Mayor de Plaza [id. id.].....	840 00	
Sueldo de un ayudante (id. id.).....	480 00	
Gastos de escritorio (id. id.).....	24 00	1,344 00
97. Almacenes. Sueldo del depositario guarda parque.....	600 00	
98. Infantería. Sueldo del Jefe del Cuerpo (id. id.).....	1,080 00	
Al mismo para gastos de escritorio (id.).....	24 00	
Sueldo del Jefe del detall (id. id.).....	840 00	
Al mismo para gastos de escritorio (id.).....	24 00	
99. 1.ª Compañía de infantería. Sueldo de un Capitán (id. id.).....	600 00	
Al mismo para gastos de escritorio (id.).....	12 00	
Sueldo de un Teniente (id. id.).....	480 00	
Sueldo de dos Subtenientes (id. id.)....	840 00	
Sueldo de un Sargento 1.º a 50 cs. diarios (id. id.).....	182 50	
Al mismo para gastos de escritorio (id.).....	6 00	
Sueldo de cuatro Sargentos 2.º a 38 cs. diarios (id. id.).....	554 80	
Sueldo de nueve Cabos a 32 cs. diarios.....	1,051 20	
Sueldo de dos Cornetas a 32 cs. diarios (id. id.).....	233 60	
Sueldo de cuarenta y siete soldados a 25 cs. diarios (Ley núm. 378.).....	4,288 75	
Gasto comun, lavado etc. 75 cs. diarios (id. id.).....	273 75	
(Gratificación de vestuario 63 plazas a 10 cs. diarios por plaza (Ley núm. 400.).....	2,299 50	10,822 10
100. 2.ª Compañía de infantería. Como la 1.ª (Leyes citadas).....	1,050 00	10,822 10
101. 3.ª Compañía de infantería. Como la 1.ª (Leyes citadas).....	1,050 00	10,822 10
102. 4.ª Compañía de infantería. Como la 1.ª (Leyes citadas).....	1,050 00	10,822 10
103. Caballería. 1.ª Escuadra. Sueldo del jefe de ella. (Ley número 333.....	1,080 00	
Al mismo para gastos de escritorio. (id.).....	12 00	
Sueldo de un capitán (id.) (id.).....	600 00	
Al frente.....\$	1,692 00	32,240 00

Del frente.....\$	1,692 00	52,240 00
Sueldo de un teniente (id.) (id.).....	480 00	
Sueldo de un alférez (id.) (id.).....	420 00	
Sueldo de un sargento 1.º (Ley número 378).....	288 00	
Al mismo para gastos de escritorio (Ley 333).....	6 00	
Sueldo de tres sargentos segundos á 264 pesos (id. 378).....	792 00	
Sueldo de tres cabos á 252 pesos (id. id.)	756 00	
Sueldo de un trompeta. (id. id.).....	252 00	
Sueldo de treinta guardas á 240 pesos (id. id.).....	7,200 00	
Utencilio diario para la Escuadra 25 es. (id. 333).....	91 25	
Forraje para cuatro caballos del gefe y oficiales á 18 cs. diarios cada uno (id. id.).....	262 80	
Idem para treinta y ocho caballos de la tropa á 18 tres cuartos cs. diarios cada uno (id. 378).....	2,600 62	14,840 67
104. 2.ª Escuadra de caballería. Como la 1.ª (id. id.).....		14,840 67
105. 3.ª Escuadra de caballería. Como la 1.ª (id. id.).....		14,840 67
106. 4.ª Escuadra de caballería. Como la 1.ª (id. id.).....		14,840 67
107. Sueldo de tres arrieros para el servicio de las fuerzas á 50 cs. diarios cada uno	547 50	
Forraje de diez y ocho mulas para el servicio de las fuerzas á 18 tres cuartos cs. diarios cada una.....	1,231 87	1,779 37
108. Para municiones de guerra.....		1,000 00
109 Para gastos extraordinarios de guerra.....		6,000 00
Suma.....\$		120,382 45

PARRAFO VIII.—*Gastos diversos del Ejecutivo.*

110. Impresiones oficiales.....\$	6,000 00
111. Reposición de la imprenta.....	1 000 00
112. Muebles y útiles de las oficinas.....	3,000 00
113. Reparacion y conservacion de las oficinas.....	3,000 00

A la vuelta.....\$ 13,000 00

	De la vuelta.....S	13,000 00
114.	Gastos de correspondencia oficial.....	4,000 00
115.	Mejoras materiales.....	30,000 00
116.	Subsidio de tres mil pesos por kilómetro al Ferrocarril de Hidalgo.....	60,000 00
117.	Gratificacion á visitadores de hacienda, municipales y de Juzgados de 1. ^a instancia.....	4,000 00
118.	Sueldos accidentales.....	6,000 00
119.	Pension á la familia del C. Félix Lubian.....	480 00
120.	Auxilios á la junta general de beneficencia en el Estado.....	3,000 00
121.	Auxilios á la instruccion pública en los Municipios.....	2,000 00
122.	Sueldo de un Inspector de escuelas de instruccion primaria.....	1,500 00
123.	Amortizacion de la deuda interior del Estado.....	8,000 00
124.	Festividades Nacionales.....	1,000 00
125.	Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	5,000 00
	Suma.....	\$130,980 00

[Continuará]

SECCION DE AVISOS

Judiciales.

Lic. Manuel S. Rodriguez, Notario Público.—Distrito de Tulancingo.—Un Timbre.—Cincuenta centavos.—Edicto—En los autos del intestado del Señor Don Manuel Villegas Moreno, el Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, con fecha de ayer ha mandado se convoque por medio de edictos en los periódicos Oficial del Estado, y «Diario del Hogar» de la Ciudad de México, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de 30 dias, contados desde la última publicacion en el periódico Oficial, haciéndose éstas de diez en diez dias.

Y para que se publique en el periódico Oficial del Estado,

expido el presente en Tulancingo á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel S Rodriguez.—N. P.

235—3—2

Juzgado de 1^a Instancia del distrito de Atotonilco el Grande.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Edicto.—En el juicio del intestado señor Estanislao Castolazo, radicado ante este juzgado, por auto de esta fecha proveído por el C. Lic. Rómulo O'Farrill juez de 1^a instancia que conoce de él, ha mandado se convoque por edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta cabecera, en los del municipio de Huasca última residencia del intestado y en los periódicos Oficial del Estado y Diario del Hogar, que se publica en la ciudad de México, á todas las personas que como herederos ó como acreedores se consideren con derecho á los bienes yacientes, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicación en dicho periódico Oficial, comparezcan ante este juzgado á deducir el que les corresponda, apercibidos que si no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cumpliendo con lo mandado se pone el presente.
Atotonilco el Grande, Octubre veintitres de mil ochocientos ochenta y cinco.—Jesus Vallejo Srio.

228—3—3

Juzgado Conciliador de Apam.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Sr. Pedro Villegas.—En el juicio que sobre pesos tiene promovido á V. el C. Guadalupe Villordo, este Juzgado ha acordado con fecha de hoy, se dá por contestada la demanda negativamente, en rebeldía de V. de acuerdo con lo prevenido por el art. 1065 del Código de procedimientos y la fracción 1341 del mismo código previniendo se haga la notificación, conforme á lo dispuesto por los artículos 1344 y 1345 del citado Código; ordenando se abra el juicio á prueba por el término de la ley.

Lo que se hace saber á V. por el presente, de acuerdo con el art. 1345, ya citado.
Apam, Octubre 30 de 1885.—Juan Nava.

232—3—2

Juzgado de primera instancia del distrito de Metztiltan.—Timbre.—Cinco centavos.—Aviso.—Con fecha 27 de Junio último el Sr. Juez de letras de este distrito, Lic. Eduardo E. Vergara, nombró tutor interino de la menor María Petra Islas al Sr. D. Fulgencio Peña, y curador también á la testamentaria del finado D. Ignacio Islas, radicada en los autos pertenecientes á Sra. Rosa Velazquez, madre de la indicada niña.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 525 del Código civil; advirtiéndose que se ha puesto en este aviso, timbre de cinco centavos, por estar habilitada de pobre la señora que promovió el referido juicio de testamentaria.

Metztiltan, Octubre 22 de 1885.—Antonio Espíndola.

231—3—2

Manuel S. Rodriguez Notario Público.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Edicto.—En los autos del intestado del Sr. don Francisco Fernandez de Lara, el C. Juez de 1^a Instancia de este distrito con fecha veintiseis del presente Octubre ha mandado se convoque por medio de edictos en los periódicos Oficial del Estado y Diario del Hogar de la ciudad de México á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado para que se presenten á deducirlos en el término de treinta dias contados desde la última publicación en el periódico Oficial, haciéndose estas de diez en diez dias.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado expido el presente en Tulancingo á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel S. Rodriguez, N. P.

229—3—3

Juzgado de 1^a Instancia del distrito de Atotonilco el Grande.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Aviso.—En el juicio de intestado de doña Ignacia Jimenez de Islas vecina que fué Corro Colorado de esta jurisdicción, el juez interino de 1^a instancia de este distrito, C. Lic. Rómulo O'Farrill, que actúa con testigos de asistencia por enfermedad del secretario, y que conoce de él, ha mandado se convoquen por edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta villa y por avisos en los periódicos Oficial del Estado y el Diario del Hogar de la Ciudad de México, á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho al intestado para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicación de los avisos en el citado periódico Oficial, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y expensado á deducir el que les corresponda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cumpliendo con lo mandado se pone el presente.

Atotonilco el Grande, Octubre 12 de 1885.—Rómulo O'Farrill.—A.—Domingo Hernandez —

A.—Rodrigo Martínez.

226—3—3

Juzgado 3^o de lo Civil—México.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Cédula Hipotecaria.—El C. Lic. Victor de la Peña, Juez tercero de lo Civil de esta Capital.

A los que la presente vieran hago saber, como en este de mi cargo se ha presentado el señor don Vicente Guillen como apoderado jurídico del Sr. don Pedro Pelaez, demandando en juicio hipotecario á los señores don Archivaldo Hope y al intestado de don Eduardo Muñoz y Fonnegra sobre pago de la cantidad de doce mil cuatrocientos noventa y siete pesos, treinta y un centavos y réditos á razon de uno por ciento mensual, fundando su accion en una escritura publica de censo consignativo que en treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro otorgaron ante el Notario don Eduardo Galan los señores don Archivaldo Hope y don Antonio Ruiz Lavín quienes hipotecaron para seguridad del pago de capital y réditos la fábrica de hilados y tejidos de lana llamada «La Alianza», situada en el Callejon de las Cinco Cruces del Pueblo de Tepeji del Rio, distrito de Tula en el Estado de Hidalgo, cuya escritura fué debidamente registrada; apareciendo al efecto el testimonio de dicha escritura que el señor don Antonio Ruiz Lavín con consentimiento de su comprador vendió á los señores don Eduardo Muñoz Fonnegra y don Archivaldo Hope la mencionada fábrica de «La Alianza», habiéndose obligado los compradores á pagar el citado censo del señor Pelaez en el que fué condicion precisa que por la falta de pago de una sola de las mensualidades se daria por vencido el plazo de la imposicion; que habiendo llegado este caso podia su hipoteca hipotecaria correspondiente á lo que se proveyó el auto que á la letra dice: «México, Setiembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y cinco. Por presentado con los documentos y un acompañamiento y teniendo los requisitos legales con fundamento de los artículos novecientos ochenta y ocho, novecientos ochenta y nueve, novecientos noventa y dos, novecientos noventa y cuatro y ochocientos noventa y cinco, novecientos noventa y seis y novecientos noventa y siete del Código de procedimientos civiles, expidase y fijese la cédula hipotecaria que solicita, expidiéndose igualmente las copias respectivas para su publicacion y registro y librándose el exhorto respectivo: notifiquese al representante de la sucesion del señor Muñoz Fonnegra y al señor Hope que dentro de tercero dia se presente á contestar la demanda y á oponer las excepciones que tuvieran; que desde el momento en que se fije la cédula contra las obligaciones de depositario judicial de la finca de que se trata, sus rentas, frutos y cuanto le pertenezca; que manifieste si acepta para en caso contrario entregar la tenencia material de esa finca al actor ó al depositario que este nombre; que dentro del término fije nombre perito y se ponga de acuerdo con el actor para el nombramiento de tercero. El señor Juez tercero de lo Civil lo proveyó y firmó. Hoy fé.—V. de la Peña.—A. García Peña.»

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la fábrica de «La Alianza», con todo lo que á ella corresponda y finca en que está establecida de la propiedad de don Archivaldo Hope y del intestado de don Eduardo Muñoz Fonnegra á juicio hipotecario lo que se hace saber á las partes y al público para que no se practique en la mencionada finca y fábrica ningun cambio ó transacción de posesion, diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ni viole los derechos en él adquiridos por el señor don Pedro Pelaez. México Octubre diez y seis de mil ochocientos ochenta y cinco.—V. de la Peña.—A. García Peña.»

Y para que se haga la publicacion correspondiente expido el presente en México á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Lic. D. Ortega y Savignon. Srío. *230=3=3*

Juzgado 3^o de 1^a Instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Por disposicion del ciudadano Juez 3^o de 1^a Instancia de este distrito, se cita á los acreedores de la testamentaria del señor Johnson Arthur, vecino que fué del Mineral del Monte, para que si quieren asistan dentro de diez dias á la formacion del inventario solemnemente de dicha testamentaria. Pachuca, Octubre 15 de 1885.—Rodolfo Isunza, Srío. *218=3=3*

Agustin Desentis, Notario Público Distrito de Tulancingo E. de H.—Cinco centavos.—Aviso judicial.—Radicado en el juzgado de primera instancia del Distrito, el intestado del Sr. Juan Romero vecino del Pueblo de Acatlan el C. Juez Lic. Francisco Rodriguez Madariaga, por medio de fecha de ayer mandó se convocara á los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado ya sea como herederos ó acreedores para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion de este edicto en el periódico «Oficial del Estado», cuya publicacion se hará de diez en diez dias; apercibido de que si no lo verifican les pasará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicacion estando el presente, que va con estampilla de 7^a clase por estar admitida legalmente como poble el intestado de que se trata. Tulancingo, Setiembre 28 de 1885.—Agustin Desentis, N. P. *233=3=2*

Juzgado de 1^a Instancia de Apam.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Sra. Dolores Sanchez, albacea del intestado de Julian Sanchez.

En el juicio verbal que contra vd. sigue el ciudadano Francisco Teja y Senade sobre pago de honorarios, el ciudadano juez de 1^a instancia acordó en veintiocho del pasado Setiembre se cite para sentencia definitiva.

Lo hago saber á vd. por el presente, conforme al art. 1,345 del código de procedimientos. Apam, Octubre 10 de 1885.—A. Espejel Cif. *237=3=2*

Agustín Desentis, notario público.—Tulancingo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Edicto.—Admitido el denuncia del intestado del finado Antonio Casas, el Ciudadano Juez de primera instancia del distrito que conoce de los autos, mandó que se convoque por medio de avisos en los papeles públicos de este lugar y edictos en los periódicos, que se publicarán tres veces de diez en diez días, convocando á los que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto; apercibidos de que si no lo hicieren dentro del término expresado, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado," hasta hoy que fué ministrada la correspondiente estampilla.

Tulancingo, Octubre 20 de 1885.—Agustín Desentis, notario público.

234—3—2

Juzgado 3.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cinco centavos.—Aviso.—En los autos de intestado de don Miguel Valenzuela vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano juez 3.º de 1.ª instancia de este distrito que conoce de ellos, ha mandado por auto de 25 de Octubre último se convoque por edictos en los lugares públicos y avisos en los periódicos Oficial del Estado y Eco de Hidalgo á las personas que se crean con derecho á los bienes, para que se presenten en este juzgado á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación en el Periódico Oficial, apercibidos de que haya lugar si no lo verifican.

Va con estampilla de 5 centavos por estar el intestado ayudado de pobre.

Pachuca, Noviembre 7 de 1885.—Rodolfo Isuza, Srío.

238—3—1

Mostrencos

Presidencia municipal de Tizayuca.—Aviso.—El juez auxiliar del barrio de Tepojaco, de este municipio, ha remitido á esta oficina; en calidad de mostrenco una yegua tordilla manchada, herada de la pierna del lado de montar y valuada en 25 pesos.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho á dicho animal, se presente á deducirlo en el término que fija el código civil del Estado.

Tizayuca, Octubre 28 de 1885.—Jesus Gutiérrez.

237—3—1

Minería:

Diputación de Minería de Pachuca.—Los CC. José Calva y Vicente Alcantar y la señora Mariana Osorio, han denunciado ante esta diputación de minería, una veta de metal de metal de plata, situada en la barranca que baja de la agna bendita para San Pedro Huizotitla del Mineral del Monte, al Sur de una mina de don Ignacio Meneses, al Norte del puente y camino de Tesnantla, al Oriente del cerro alto y al Poniente del cerro del puercio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Octubre 26 de 1885.—Ramon Rosales, Secretario.

227—3—3

Diputación de minería de Pachuca.—Los señores Jaime Davy y Guillermo Howard, han denunciado ante esta diputación de minería, una veta de metal de plata que corre de norte á sur, situada en Mineral del Monte, colindando por el oriente y norte con terrenos del rancho de San Felipe, por el sur con la mina de la Providencia y por el poniente con la barranca de Ocotillos.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Noviembre 11 de 1885.—Ramon Rosales, Secretario.

240—3—1

Diputación de Minería de Pachuca.—El ciudadano Antonio Meneses por sí ó por el C. Juan M. Hernandez, ha denunciado ante esta diputación de minería por causa de abandono, una mina de metal, de plata, situada en terrenos de la hacienda de Tecocac del municipio de Singuilcan, al sur de la Peña del gavián, al poniente de la Loma de Sochipango, al oriente de la Cañada de san José y al norte de la barranca del muerto.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Octubre 19 de 1885.—Ramon Rosales, secretario.

217—3—3

te se toma dicha enfermedad por otras dolencias; pero, haciéndose á sí mismo las siguientes preguntas, el lector podrá saber si él se cuenta entre los afligidos de aquella. ¿Siente él un dolor que le acongoja? ¿Es difícil la respiracion despues de la comida? ¿Hay algunas sensaciones de tristeza y pesadez acompañada de soñolencia? ¿Tienen los ojos un tinte amarillo? ¿Se acumula por la mañana una lama viscosa, espesa y pegajosa al rededor de las encías y de los dientes, percibiéndose simultáneamente un sabor desagradable? ¿Está la lengua sucia? ¿Hay dolores en los costados y en las espaldas? ¿Aparece alguna hinchazon en la region del lado derecho como si el hígado estuviera engrandeciéndose y dilatándose? ¿Hay constipacion? ¿Hay vértigos ó desvañecimiento de cabeza cuando el enfermo se levanta de repente de una posicion horizontal? ¿Están las secreciones de los riñones escasas y de un color subido, dejando sedimentos despues de quedar por algun tiempo asentadas? ¿Fermenta el alimento, poco despues de haberse comido? ¿Hay flatulencias, ó eructaciones de gas del estómago? ¿Palpita con frecuencia el corazon? Es posible que estos diferentes síntomas no se presenten todos al mismo tiempo; pero, no obstante, atormentan al paciente por su turno segun vá erciendo esta espantosa enfermedad. Si el mal es uno de larga duracion, habrá una tos frecuente y seca, sobreviniendo dentro de poco la expectoracion. Cuando la afeccion se encuentra en un estado muy avanzado, el cútis presenta una apariencia morena y sucia, y tanto las manos como los piés se cubren de un sudor frio y pegajoso. A medida que el hígado y los riñones se ván enfermado mas y mas, el paciente se vé sometido á dolores de reumatismo, y el sistema de tratamiento ordinario no puede nada contra este último desórden agonizante. El origen de dicho mal es la indigestion ó dispepsia, y una corta cantidad del verdadero remedio, tomada al principio de la dolencia, hará que esta última desaparezca para siempre. Es de suma importancia el que la enfermedad sea tratada con eficacia y prontitud en sus primeros grados, en cuya época se obtiene la euracion con unas erantas dosis de la medicina; y aun cuando el mal esté bien arraigado deberá continuarse el empleo del verdadero medicamento hasta que se haya destruido el último vestigio del desarreglo—hasta que se haya restablecido el apetito—y hasta que los órganos de la digestion hayan vuelto á entrar en su estado normal de salud. El remedio mas seguro y eficaz para la citada enfermedad, cuya naturaleza es tan dolorosa, es el "Jarabe Curativo de Scigel," preparacion de vegetales, la cual se vende por todos los Farmacéuticos, Boticarios, y Expendedores de Medicinas en 71 mundo entero, así como por los propietarios A. J. White (Limited), 1, e Farringdon Road, Lóndres, E. C.

Esto Jarabe destruye el gérmen del mal y lo expulsa radicalmente del sistema.